

LANUS, 22 NOV 2007

Nº 1935

DECRETO

Visto que los Señores Cobradores de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras encuentran regulada su labor mediante lo dispuesto por Decreto Nº 0103/91,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Confírmase a partir del día 1º de Noviembre de 2007, en el cargo de Cobrador Domiciliario, remunerado a Comisión de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Contribución de Mejoras al agente Romualdo Dionisio CAZON, Legajo Nº 12256/2, quien cumple dichas funciones en el Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras de la Dirección General de Recursos Municipales de la Secretaría de Economía y Hacienda, categoría 50 de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 02, Actividad Central 01, Oficina 421, Agrupamiento 11.-

Artículo 2º. - Continúe incluido a partir del día 1º de Noviembre de 2007, dentro de los regímenes denominados "Gastos de Movilidad" y "Fallas de Caja", el agente mencionado en el Artículo precedente.-

Artículo 3º. - El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda. -

Artículo 4º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-



[Signature]
DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
CDOR. ROBERTO FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRET

El presente documento es propiedad de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Asesoría de la Presidencia de la República y no debe ser distribuido fuera de ella.

SECRET
EL TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión de fecha 15 de mayo de 2007, con la asistencia de los señores Justices, señores Magistrados y señores Magistrados Auxiliares, acordó emitir el presente dictamen, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, en el sentido de que se declare la nulidad de la elección de los señores candidatos a la Presidencia de la República, en el proceso electoral de 2006.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, en el sentido de que se declare la nulidad de la elección de los señores candidatos a la Presidencia de la República, en el proceso electoral de 2006.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, en el sentido de que se declare la nulidad de la elección de los señores candidatos a la Presidencia de la República, en el proceso electoral de 2006.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, en el sentido de que se declare la nulidad de la elección de los señores candidatos a la Presidencia de la República, en el proceso electoral de 2006.

SECRETARIO DE BOLETÍN Y HACIENDA
DR. ROBERTO FERRÁS